



A3 Software

a3ASESOR

Solución integral de
gestión para Despachos
Profesionales

ren

Cambios legales y
Novedades 2015

Cambios legales a3ASESOR | ren 2015

Cambios legales que afectan al modelo 210

Tipos de gravamen (rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente)	2
--	---

Cambios legales que afectan al IRPF

Traspaso de datos del ejercicio 2014	2
Ejercicio de revisión del Valor Catastral de los inmuebles	3
Ganancias y pérdidas patrimoniales	4
Ganancias patrimoniales derivadas de elementos patrimoniales adquiridos con anterioridad a 31/12/1994	4
Límite de los coeficientes de abatimiento	4
Histórico de inmobiliario	5
Histórico de Títulos (Acciones y Participaciones)	7
Constitución de Rentas Vitalicias	8
Varios	10
Régimen especial de fusiones y escisiones	10
Doble imposición internacional en transparencia fiscal internacional	10
Actividades	11
Reducción LIRPF art. 32.3 por inicio de actividad	11

Novedades a3ASESOR | ren 2015

Modelo 720	12
Nueva columna N.I.F. en el mantenimiento de Declaraciones del Modelo 720	12

Cambios legales incorporados en la Simulación a3ASESOR | ren

Cambios legales a3ASESOR | ren 2015

Cambios legales que afectan al modelo 210

Tipos de gravamen (rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente)

Con carácter general el 24 por 100. No obstante, el tipo de gravamen será el 19 por ciento cuando se trate de contribuyentes residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo con el que exista un efectivo intercambio de información tributaria.

Cambios legales que afectan al IRPF

Traspaso de datos del ejercicio 2014

En el apartado Datos a traspasar de la ventana Traspaso datos 2014 se ha incorporado el indicador "Indicador V.catastral revisado".

Marque este indicador si el valor catastral de todos los inmuebles de los declarantes seleccionados a traspasar han sido revisados en los diez períodos impositivos anteriores al momento en que se va a imputar la renta.

Por defecto el indicador aparecerá sin marcar.

Una vez realizado el traspaso, podrá manualmente marcar / desmarcar el indicador en el apartado Uso no arrendado del Inmueble.

Traspaso datos 2014

Fichero 01 - RENTA Y PATRIMONIO

Límites Selección

Nombre
 Código Cliente
 N.I.F.

Primero
Ultimo

Visualizar chequeo último traspaso

Datos a traspasar

Traspasar datos económicos **Importes**
 Rendimientos del Trabajo
 Capital Inmobiliario
 Indicador V.catastral revisado
 Capital Mobiliario
 Actividades Profesionales
 Actividades Empresariales
 Atribuciones de rentas
 Transparencia Fiscal
 Variaciones Patrimoniales ptes. de cobro
 Reducciones
 Deducciones
 Todas Algunas **Seleccionar**
 Compensaciones Pendientes
 Patrimonio
 No traspasar declarantes situación inicial

Código de cliente a partir del cual se darán de alta los nuevos declarantes
(por ejemplo, hijos que han cumplido 18 años y tienen rendimientos o un cónyuge
que se crea como nuevo declarante por fallecimiento del primer declarante)

Aceptar Cancelar

Ejercicio de revisión del Valor Catastral de los inmuebles

Como novedad el tipo del 1,1% se aplicará únicamente para valores catastrales revisados en los diez períodos impositivos anteriores al momento en que se va a imputar la renta, desapareciendo la referencia a 1994, (en otro caso el porcentaje de imputación será el 2%).

En el apartado **Uso no arrendado** de la ventana **Ampliación de Capital Inmobiliario** se ha incorporado el campo **“Ejercicio revisión”** del valor catastral del inmueble, el cual permitirá facilitar visualmente el control por parte del usuario, y en futuros traspasos de datos marcar o desmarcar el indicador **“V.catastral revisado diez ejercicios ant”** de forma automática en función del ejercicio de revisión informado.

Ampliación de Capital Inmobiliario

Datos generales

Descripción: PISO C/ MAYOR
 Titular: 100% 1er Dec. | Fecha adq.: 05/03/1990
 Uso: No arrendado | Fecha enaj.:
 Tipo: Vivienda
 Situación: Inmueble sin referencia catastral
 Uso especial:

Uso no arrendado

Días no arrend.: 365 | % del inmueble que está a su disposición: 100,00
 Rendimiento: 1.022,72
 V.catastral revisado diez ejercicios ant. | **Ejercicio revisión**: 2009

Uso arrendado

Días arrendado: | Pte. ej. ant.:
 Ingresos: | Intereses:
 Retenciones: | Conserv.:
 Part. traspaso: | Tributos:
 Reducción irreg.: | Amortiz.:
 Com. Fiscal:
 Otros gast.:
 % Reduc.:
 Rendimiento neto parte arrendada:
 No aplicar reducción del 60% (art. 23.2 Ley 35/2006)

Datos patrimonio

Ref. catastral: 7949806TP6074N00072Q
 Calle: MAYOR
 Número: 10
 Municipio: ALZIRA
 Provincia: VALENCIA
 V. catas. total: 92.974,47
 V. catas. suelo: 55.668,86
 V. adquis. total: 240.000,00
 V. adquis. suelo: 143.701,02
 Valor fiscal: 240.000,00
 Contrato ant. a 9/5/85
 Activo en cálculo de Patrimonio

Usufructo, Nuda Propiedad y Mult.

Tipo titularidad: Pleno dominio
 Tipo usufructo:
 Duración: | Ver tabla

Adq. vivienda | Histórico

[web de la Oficina Virtual del Catastro](#)

Mod. 720 | Liquidez | Detalle | Aceptar | Cancelar

Ganancias y pérdidas patrimoniales

Ganancias patrimoniales derivadas de elementos patrimoniales adquiridos con anterioridad a 31/12/1994

Límite de los coeficientes de abatimiento

Se mantienen los coeficientes de abatimiento en las ganancias patrimoniales derivadas de elementos patrimoniales adquiridos con anterioridad a 31 de diciembre de 1994, si bien se limita su aplicación a las ganancias patrimoniales derivadas de la venta de bienes con un valor de transmisión máximo de 400.000 euros. Este límite nuevo de 400.000 euros se aplica no al valor de transmisión de cada elemento patrimonial de forma individual, sino al conjunto de los valores de transmisión de todos los elementos patrimoniales a los que hayan resultado de aplicación los coeficientes de abatimiento desde 1 de Enero de 2015 hasta el momento de la imputación temporal de la ganancia patrimonial.

La aplicación controla cronológicamente en función de la fecha de transmisión la cuantía máxima del valor de transmisión de 400.000 euros para poder aplicar los coeficientes de abatimiento hasta agotar el límite, para ello se han de informar las fechas de adquisición y transmisión en las variaciones patrimoniales.

En el apartado Aplicación de coeficientes de abatimiento de la ventana Ampliación de Variaciones Patrimoniales podrá visualizar el cálculo del límite de los coeficientes de abatimiento del titular.

Ampliación de Variaciones Patrimoniales (excepto premios)

Datos generales

Titular: 100% Cónyuge | Tipo variación: Onerosa
 Descripción: ACCIONES WKE, S.A. | Sociedad Emisora: WOLTERS KLUWER, S.A.
 Tipo elemento: Acciones negociadas en mercados oficiales
 Situación: | Ref. catastral:

Datos transmisión

Fecha adquisición: 02/03/1992
 Valor de adquisición: 5.000,00
 Valor adquisición corregido: 5.000,00
 Fecha transmisión: 30/06/2015
 Valor de transmisión: 15.000,00
 Ganancia/Pérdida: 10.000,00
 Valor a efectos IP 2005: 12.000,00
 Años perm. hasta 31/12/96: 5
 Ganancia reducida: 4.750,00
 Importe imputable: 4.750,00
 Retención (20,00 %):

Ganancia no susceptible de reducción
 Imputar variación en renta general
Variaciones que no provengan de transmisiones de elementos patrimoniales (art. 45 LIRPF)
 Exención 50% (RD Ley 18/2012)

Exención por reinversión vivienda habitual

Importe cancelación préstamo:
 Importe reinvertido en 2015:
 Importe comprometido a reinvertir (en los dos años siguientes a la transmisión):
 Importe reinvertido total:
 Ganancia exenta por reinversión:

Transmisión con cobro aplazado

Importe cobrado en años anteriores:
 Importe cobrado en 2015: 15.000,00
 Importe pendiente de cobro:
 Generar derecho en Patrimonio

Aplicación de coeficientes de abatimiento

Importe aplicado anteriormente: 200.000,00
 Importe transmisión aplicable: 15.000,00
 Venta acciones con pérdidas no imputables Histórico pérdidas no imputables

R. Vitalicias | Liquidez | Detalle | Aceptar | Cancelar

Nota importante

En la opción Variaciones Patrimoniales, las ganancias patrimoniales derivadas de elementos patrimoniales adquiridos con anterioridad a 31/12/1994 se han de informar con titularidad 100% para el cálculo correcto del límite de abatimiento.

En el Detalle de Cálculo de la Variación Patrimonial puede consultar el cálculo del abatimiento.+

ACCIONES WKE, S.A.

Pendiente abatimiento =	400.000,00	-	Aplicado anteriormente	
	200.000,00	=	400.000,00	- 200.000,00

Porcentaje límite =	Pendiente abatimiento	
	Valor Transmisión	
	200.000,00	
13,333333 =	-----	
	15.000,00	

El porcentaje no puede ser mayor que 1, así que se limita a 1.

Ganancia derecho reduc. =	(Valor efectos IP 2005 - Valor adquisición) x Porc.límite
7.000,00 =	{ 12.000,00 - 5.000,00 } x 1,000000

Reducción =	Ganancia x (Años permanencia - 2) x Tipo reducción
5.250,00 =	7.000,00 x { 5 - 2 } x 25,00 %

Ganancia reducida =	Ganancia	-	Reducción
1.750,00 =	7.000,00	-	5.250,00

Resto Ganancia

Resto Ganancia =	Ganancia total	-	Ganancia con derecho a reducción
3.000,00 =	10.000,00	-	7.000,00

Ganancia total reducida

Histórico de inmobiliario

Para el cálculo del límite de los coeficientes de abatimiento de aquellos elementos patrimoniales adquiridos con anterioridad a 31/12/1994, en el Histórico de Inmobiliario se generarán tantos Elementos VO como titulares del inmueble estén informados en el inmueble.

Histórico de Inmobiliario

Adquisición Inicial, gastos y mejoras		Amortizaciones practicadas																																																	
Descripción	Fecha	Importe																																																	
ADQUISICIÓN	05/05/1994	300.000,00																																																	
Valor adquisición corregido		300.000,00																																																	
Enajenación		<table border="0"> <tr><td>Hasta 1994</td><td></td><td>en 2006</td><td></td></tr> <tr><td>en 1995</td><td></td><td>en 2007</td><td></td></tr> <tr><td>en 1996</td><td></td><td>en 2008</td><td></td></tr> <tr><td>en 1997</td><td></td><td>en 2009</td><td></td></tr> <tr><td>en 1998</td><td></td><td>en 2010</td><td></td></tr> <tr><td>en 1999</td><td></td><td>en 2011</td><td></td></tr> <tr><td>en 2000</td><td></td><td>en 2012</td><td></td></tr> <tr><td>en 2001</td><td></td><td>en 2013</td><td></td></tr> <tr><td>en 2002</td><td></td><td>en 2014</td><td></td></tr> <tr><td>en 2003</td><td></td><td>en 2015</td><td></td></tr> <tr><td>en 2004</td><td></td><td>Amort.corregida</td><td></td></tr> <tr><td>en 2005</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>		Hasta 1994		en 2006		en 1995		en 2007		en 1996		en 2008		en 1997		en 2009		en 1998		en 2010		en 1999		en 2011		en 2000		en 2012		en 2001		en 2013		en 2002		en 2014		en 2003		en 2015		en 2004		Amort.corregida		en 2005			
Hasta 1994		en 2006																																																	
en 1995		en 2007																																																	
en 1996		en 2008																																																	
en 1997		en 2009																																																	
en 1998		en 2010																																																	
en 1999		en 2011																																																	
en 2000		en 2012																																																	
en 2001		en 2013																																																	
en 2002		en 2014																																																	
en 2003		en 2015																																																	
en 2004		Amort.corregida																																																	
en 2005																																																			
Descripción enajenación	VENTA INMUEBLE	Exención por reinversión vivienda habitual																																																	
Fecha enajenación	30/06/2015	Imp.cancelación préstamo																																																	
Valor enajenación	400.000,00	Imp.reinvertido en 2015																																																	
Ganancia/Pérdida	100.000,00	Imp.comprom. a reinvertir (2 años sigtes. a transmisión)																																																	
Ganancia reducida/Pérdida		Importe total reinversión																																																	
Importe cobrado en 2015		Ganancia exenta																																																	
Importe imputable																																																			

La fecha de adquisición es anterior a 31/12/1994. Puede ver los datos de las variaciones patrimoniales generadas desde los elementos VO asociados.

Cuando la fecha de adquisición sea anterior a 31/12/1994, el importe imputable se visualizará directamente en los Elementos VO generados.

Cuando el inmueble sea de titularidad compartida, se generará un Elemento VO por cada titular del inmueble.

Relación de Elementos

Selección: CAPITAL INMOBILIARIO

Ac Orig	Tp Descripción	Todos	Renta 15	Renta 14
✓	IN MAYOR 50 BARCELONA	50% Dec/Cónv	1.487,67	
	-VO VENTA INMUEBLE	100% Decl.	46.924,11	
	-VO VENTA INMUEBLE	100% Cónv.	46.924,11	

Ampliar

Descripción: MAYOR 50 BARCELONA

Titular: 50% Dec./Cónv. Tipo: Vivienda

Valor Catastral: 150.000,00 V. Catastral revisado

Rendimiento: 1.487,67

Revisado
 Activo en cálculo

En el apartado **Aplicación de coeficientes de abatimiento** de la ventana **Ampliación de Variaciones Patrimoniales** podrá visualizar el cálculo del límite de los coeficientes de abatimiento para cada uno de los titulares.

Ampliación de Variaciones Patrimoniales (excepto premios)

Datos generales

Titular: 100% 1er Dec. Tipo variación: Onerosa

Descripción: VENTA INMUEBLE

Tipo elemento: Inmuebles y derechos reales sobre inmuebles

Situación: Inmueble sin referencia catastral Ref. catastral: 9876543210DF987654ED

Datos transmisión

Fecha adquisición: 05/05/1994

Valor de adquisición: 150.000,00

Valor adquisición corregido: 150.000,00

Fecha transmisión: 30/06/2015

Valor de transmisión: 200.000,00

Ganancia/Pérdida: 50.000,00

Valor a efectos IP 2005:

Años perm. hasta 31/12/96: 3

Ganancia reducida: 46.924,11

Importe imputable: 46.924,11

Retención (20,00%):

Ganancia no susceptible de reducción

Imputar variación en renta general

Exención 50% (RD Ley 18/2012)

Exención por reinversión vivienda habitual

Importe cancelación préstamo:

Importe reinvertido en 2015:

Importe comprometido a reinvertir (en los dos años siguientes a la transmisión):

Importe reinvertido total:

Ganancia exenta por reinversión:

Transmisión con cobro aplazado

Importe cobrado en años anteriores:

Importe cobrado en 2015: 200.000,00

Importe pendiente de cobro:

Generar derecho en Patrimonio

Aplicación de coeficientes de abatimiento

Importe aplicado anteriormente:

Importe transmisión aplicable: 200.000,00

R. Vitalicias | Liquidez | Detalle | Aceptar | Cancelar

Histórico de Títulos (Acciones y Participaciones)

En el cálculo del límite de los coeficientes de abatimiento de aquellos elementos patrimoniales adquiridos con anterioridad a 31/12/1994, en el Histórico de Títulos se generarán tantos Elementos VO como titulares de los títulos estén informados en el Elemento.

Cuando los títulos sean de titularidad compartida, se generará un Elemento VO por cada titular de los títulos.

Histórico de Títulos

Valor unitario fiscal a 31/12/2005 (Sólo si hay adquisiciones anteriores a 31/12/1994)

[Pulse aquí para consultar el importe unitario de las acciones a 31/12/2005](#)

Operaciones realizadas

Descripción

(Pulse F1 para consultar el tipo de operación a realizar)

Operación	Fecha	Nº títulos	Importe	Títul. actuales	Importe actual
Adquisición	02/03/1992	5.000,0000	25.000,00	3.000,0000	15.000,00
Enajenación	30/06/2015	2.000,0000	30.000,00		

Variaciones patrimoniales generadas

Descripción

Perceptor	Fecha adquis.	Valor adquis. corregido	Fecha transm.	Valor transm.	Valor IP 2005	Importe imputable	Retención
Declarante	02/03/1992	5.000,00	30/06/2015	15.000,00	12.000,00	4.750,00	
Cónyuge	02/03/1992	5.000,00	30/06/2015	15.000,00	12.000,00	4.750,00	

Relación de Elementos

Selección

Ac Orig	Tp Descripción	Todos	Renta 15	Renta 14
✓	AC ACCIONES WKE, S.A. 1234567890	50% Dec/Cóny		
✓	-VO ACCIONES WKE, S.A.	100% Decl.	4.750,00	
✓	-VO ACCIONES WKE, S.A.	100% Cóny.	4.750,00	
✓	-F2 ACCIONES WKE, S.A.	50% Dec/Cóny		

Descripción

Titular Nº Documento

Ingresos

Retención

Gastos Administ.

Rend. Imputable Revisado

Ded. Dividendos Activo en cálculo

En el apartado **Aplicación de coeficientes de abatimiento** de la ventana Ampliación de **Variaciones Patrimoniales** podrá visualizar el cálculo del límite de los coeficientes de abatimiento para cada uno de los titulares.

Ampliación de Variaciones Patrimoniales (excepto premios)

Datos generales

Título: 100% 1er Dec. Tipo variación: Onerosa
 Descripción: ACCIONES WKE, S.A. Sociedad Emisora: WOLTERS KLUWER, S.A.
 Tipo elemento: Acciones negociadas en mercados oficiales
 Situación: Ref. catastral:

Datos transmisión

Fecha adquisición: 02/03/1992
 Valor de adquisición: 5.000,00
 Valor adquisición corregido: 5.000,00
 Fecha transmisión: 30/06/2015
 Valor de transmisión: 15.000,00
 Ganancia/Pérdida: 10.000,00
 Valor a efectos IP 2005: 12.000,00
 Años perm. hasta 31/12/96: 5
 Ganancia reducida: 4.750,00
 Importe imputable: 4.750,00
 Retención (20,00%):

Ganancia no susceptible de reducción
 Imputar variación en renta general
Variaciones que no provengan de transmisiones de elementos patrimoniales (art. 45 LIRPF)
 Exención 50% (RD Ley 18/2012)

Exención por reinversión vivienda habitual

Importe cancelación préstamo:
 Importe reinvertido en 2015:
 Importe comprometido a reinvertir (en los dos años siguientes a la transmisión):
 Importe reinvertido total:
 Ganancia exenta por reinversión:

Transmisión con cobro aplazado

Importe cobrado en años anteriores:
 Importe cobrado en 2015: 15.000,00
 Importe pendiente de cobro:
 Generar derecho en Patrimonio

Aplicación de coeficientes de abatimiento

Importe aplicado anteriormente: 200.000,00
 Importe transmisión aplicable: 15.000,00
 Venta acciones con pérdidas no imputables Historico pérdidas no imputables

R. Vitalicias | Liquidez | Detalle | Aceptar | Cancelar

Constitución de Rentas Vitalicias

En la reforma se incluye un nuevo supuesto de exclusión de gravamen de las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de la transmisión de elementos patrimoniales (no necesariamente inmuebles) por contribuyentes mayores de 65 años, siempre que el importe (total o parcial) obtenido por la transmisión se destine en el plazo de seis meses a constituir una renta vitalicia asegurada a su favor, en las condiciones que reglamentariamente se determinen. La cantidad máxima total que a tal efecto podrá destinarse a constituir rentas vitalicias será de 240.000 euros.

Cuando el importe reinvertido sea inferior al total de lo percibido en la transmisión, únicamente se excluirá de tributación la parte proporcional de la ganancia patrimonial obtenida que corresponda a la cantidad reinvertida.

En la parte inferior de la ventana **Ampliación de Variaciones Patrimoniales** se ha incorporado el botón **R. Vitalicias** para informar la constitución de la renta vitalicia.

A continuación en la ventana **Exención por reinversión en rentas vitalicias** informe los datos referentes a la reinversión en la constitución de la renta vitalicia.

	Declarante	Cónyuge
Importe total transmisión	120.000,00	
Ganancia patrimonial obtenida	45.000,00	
Importe reinvertido en el ejercicio	120.000,00	
Imp. comprometido a reinvertir ejercicio siguiente		
Importe retención a reinvertir ejercicio siguiente		
Ganancia exenta por reinv. en rentas vitalicias	45.000,00	

- En el campo “Importe reinvertido en el ejercicio” informe el importe reinvertido durante el ejercicio en la constitución de la renta vitalicia.
- En el campo “Imp. comprometido a reinvertir ejercicio siguiente” informe el importe reinvertido durante el ejercicio siguiente en la constitución de la renta vitalicia.
- En el campo “Importe retención a reinvertir ejercicio siguiente” informe el importe de la retención que el contribuyente se compromete a reinvertir en el ejercicio siguiente en la constitución de la renta vitalicia.

Varios

Régimen especial de fusiones y escisiones

En el apartado **Régimen especial de fusiones y escisiones** de la opción **Varios** del **Mantenimiento de Declaraciones** se ha incorporado el indicador “**No aplicar este régimen fiscal**”.

Doble imposición internacional en transparencia fiscal internacional

En la ventana **Doble Imposición Internacional** se incorpora el apartado **Doble imposición internacional en transparencia fiscal internacional**, en el cual podrá informar la deducción.

Muy Importante: Para este tipo de deducción debe informar la cuantía de los impuestos deducibles tanto en modalidad individual como conjunta.

Actividades

Reducción LIRPF art. 32.3 por inicio de actividad

Se reincorpora en los elementos de Actividades la reducción de la LIRPF del artículo 32.3.

Marque el indicador “Aplicar reducción LIRPF art. 32.3” si el titular de la actividad opta a la aplicación de la reducción por inicio de actividad económica prevista en el art. 32.3 de la LIRPF.

Muy Importante: a3ASESOR | ren no realiza ningún control del cumplimiento de los requisitos para su aplicación, la reducción es manual.

Ampliación de Actividades Empresariales Estimación Directa Normal

Datos generales

Titular: 100% 1er Dec. Criterio de cobros y pagos

Epígrafe: 426 Atribución de rentas

Descripción: SIDRERIAS

Régimen canario NIF Entid.

Actividad no mercantil NIP resid.

% participación

Var. Patrimoniales

Deduc. Inversiones

Bienes afectos

Atribución rentas

Ingresos íntegros

Ordinarios: 200.000,00 Autocons.

Subvenc.: Otros Ing.

Exc. Amort.: 2.500,00

Retenciones y Pagos Fraccionados

Pagos fracc.

Retención

Gastos deducibles

Compras C.	55.000,00	Sueldos	45.000,00
Seg. Social	28.000,00	G. Personal	<input type="text"/>
Alquileres	26.000,00	Conserv.	<input type="text"/>
Serv. Prof.	<input type="text"/>	Pérd. deterioro	<input type="text"/>
Serv. Ext. (*)	15.000,00	Tributos	3.800,00
Intereses	21.000,00	Amortiz.	1.200,00
Provisiones	<input type="text"/>	Otros G.	3.500,00
M. Conven.	<input type="text"/>	M. Gastos	<input type="text"/>

(*) Incluye gastos de Suministros

Cálculo rendimiento neto

Total ingresos íntegros: 202.500,00

Total gastos deducibles: 198.500,00

Reducción 30%

RENDIMIENTO NETO: 4.000,00

Aplicar reducción LIRPF art. 32.2.1ª
Reducción similar a la del trabajo

Aplicar reducción LIRPF art. 32.3
Reducción por inicio de actividad

Liquidez A3ECO Aceptar Cancelar

Novedades a3ASESOR | ren 2015

Modelo 720

Nueva columna N.I.F. en el mantenimiento de Declaraciones del Modelo 720

Para facilitar la búsqueda de declarantes que presentan el Modelo 720 en la aplicación se ha incorporado en la ventana principal del modelo 720 la columna N.I.F.

Declaración informativa modelo 720

Ejercicio: Todos

Texto a buscar: 43434343Q

Agrupación	N.I.F.	F/J	Ejercicio	Estado de la declaración
GOMEZ DIAZ, JAVIER	43434343Q	Física	2012	Presentada
SUAREZ ARIAS, ANTONIO	98765432M	Física	2012	Presentada
GOMEZ DIAZ, JAVIER	43434343Q	Física	2013	Presentada
SUAREZ ARIAS, ANTONIO	98765432M	Física	2013	Presentada
GOMEZ DIAZ, JAVIER	43434343Q	Física	2014	Presentada
SUAREZ ARIAS, ANTONIO	98765432M	Física	2014	Inicial
GOMEZ DIAZ, JAVIER	43434343Q	Física	2015	Inicial
SUAREZ ARIAS, ANTONIO	98765432M	Física	2015	Inicial

Ver todas las personas de la agrupación

[¿Cómo dar de alta las agrupaciones de clientes?](#)

[AEAT Consultas frecuentes modelo 720](#)

Traspasar entre ejercicios | Salir



A3 Software

Solución integral de
gestión para Despachos
Profesionales

902 330 083 tel
www.a3software.com





A3 Software

a3ASESOR

Solución integral de
gestión para Despachos
Profesionales

ren

Cambios legales
Simulación 2015

Cambios legales a3ASESOR | ren 2015

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Rendimientos del Trabajo	3
Gastos deducibles y reducción por obtención de rendimientos del trabajo	3
Reducción por período de generación	4
Reducción por período de generación	4
Rendimientos del Capital Inmobiliario	5
Arrendamiento de bienes inmuebles reducción vivienda	5
Arrendamiento de bienes inmuebles reducción irregularidad.....	5
Imputaciones de rentas inmobiliarias	5
Rendimientos del Capital Mobiliario	6
Exención de dividendos	6
Porcentaje de retención en los rendimientos del Capital Mobiliario.....	6
Compensación fiscal por la percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario con período de generación superior a dos años	6
Reducción por periodo de generación	6
Rendimientos de Actividades	7
Normas para la determinación del rendimiento neto en estimación directa	7
Reducción por el ejercicio de determinadas actividades económicas	7
Reducción para contribuyentes con rentas inferiores a 12.000 euros	7
Reducción del rendimiento neto de las actividades económicas por mantenimiento o creación de empleo	8
Reducción por periodo de generación	8
Ganancias y pérdidas patrimoniales	8
Renta del ahorro	8
Eliminación de los coeficientes de corrección monetaria	8
Coeficientes de abatimiento (Disposición Transitoria Novena)	8
Transmisiones por mayores de 65 años	9
Integración y compensación de rentas	9
Integración y compensación de rentas en la base imponible general (BIG)	9
Integración y compensación de rentas en la Base imponible del Ahorro (BIA)	9

Reducciones	10
Límites de reducción por aportaciones a sistemas de previsión social	10
Aportaciones a sistemas de previsión social del cónyuge	10
Mínimos personales y familiares.....	10
Mínimo del contribuyente	10
Mínimo por descendientes.....	10
Mínimo por ascendientes	11
Mínimo por discapacidad	11
Normas comunes para la aplicación del mínimo por contribuyente y por descendientes, ascendientes y discapacidad	11
Tipos y escalas de gravamen	12
Escala general del impuesto	12
Especialidades aplicables en los supuestos de anualidades por alimentos a favor de los hijos	12
Tipos de gravamen del ahorro	12
Deducciones Estatales.....	13
Deducción por alquiler de la vivienda habitual	13
Deducción Partidos políticos, Coaliciones o Agrupaciones de Electores.....	13
Deducciones por donativos y otras aportaciones.....	14
Inversión en empresas de nueva o reciente creación	15
Cuenta ahorro empresa.....	15
Deducciones en actividades económicas	15
Deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas	15
Deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad.....	15
Obligación de declarar	16
Impuesto sobre el Patrimonio	
Declarantes No Residentes	17
Traspaso de datos del ejercicio 2014	
Rendimientos del Capital Inmobiliario	17
Compensaciones pendientes de ejercicios anteriores	17

Cambios legales Simulación 2015

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Rendimientos del Trabajo

Gastos deducibles y reducción por obtención de rendimientos del trabajo

Desaparece la reducción general de 2.652 euros, por obtención de rendimientos del trabajo, cualquiera que fuese el rendimiento neto positivo, y cualquiera que fuese la cuantía de “otras rentas” percibidas. Pero se aprueba un nuevo gasto deducible de 2.000 euros en concepto de otros gastos. Será dicho gasto el que se incrementará en otros 2.000 euros anuales, en el caso de desempleados que acepten un nuevo puesto de trabajo que exija un cambio de residencia, así como, también se incrementará en el importe de 3.500 euros o 7.750 euros anuales para el caso de trabajadores activos discapacitados según los grados de su discapacidad.

El importe total por estos nuevos gastos deducibles tendrá como límite el rendimiento íntegro del trabajo una vez minorado por el resto de gastos deducibles previstos en este apartado.

No obstante, seguirá existiendo la citada reducción para los contribuyentes con rendimientos netos del trabajo inferiores a 14.450 euros siempre que no tengan rentas, excluidas las exentas, distintas de las del trabajo superiores a 6.500 euros. En estos casos se aplicará tanto el gasto como la reducción. Para estos contribuyentes el importe de la reducción será:

- Contribuyentes con rendimientos netos del trabajo iguales o inferiores a 11.250 euros: 3.700 euros anuales.
- Contribuyentes con rendimientos netos del trabajo comprendidos entre 11.250 y 14.450 euros: 3.700 euros menos $1,15625 \times (\text{rendimiento del trabajo} - 11.250 \text{ euros anuales})$.

Para los trabajadores activos mayores de 65 años desaparece el incremento de la reducción por obtención de rendimientos del trabajo, sin que se establezca ningún gasto deducible por tal motivo.

Sin perjuicio de lo anterior, se establece un régimen transitorio por el cual aquellos contribuyentes que en 2014 apliquen el incremento de reducción por movilidad geográfica, en 2015 seguirán aplicando dicha reducción en los términos vigentes a 31 de diciembre de 2014, en lugar del nuevo gasto deducible por este concepto.

Se adapta el **Detalle de Cálculo** al nuevo cálculo de los Rendimientos del Trabajo.

Detalle Cálculo Liquidación

Titular: Declarante Liquidación: I.R.P.F.

Apartados: **RENDIMIENTOS DEL TRABAJO**

RENDIMIENTOS DEL TRABAJO	
Retribuciones dinerarias. Importe íntegro	25.365,67
+ Retribuciones en especie. Importe íntegro	2.110,00
+ Contrib. Planes Pensiones y Mutualidades Previs. Social	1.800,00
+ Contribuciones empr. a seguros colectivos de dependencia	
+ Aportac. patrimonio protegido personas con discapacidad	
- Reduc. (art.18, apdos.2 y 3, y DT 11 y 12 Ley Impuesto)	1.346,27
- Gastos deducibles	886,37

Rendimiento neto previo	27.043,03
- Otros gastos	2.000,00
- Incr. desempleados acepten trabajo movilidad geográfica	
- Reducción trabajadores activos con discapacidad	7.750,00

Rendimiento neto	17.293,03
- Reducción por obtención de rendimientos del trabajo	

Rendimiento neto reducido	17.293,03

Por tratarse de un trabajador activo con discapacidad igual o superior al 65% o que acredita movilidad reducida o ayudas de terceros, se reducen los rendimientos del trabajo en 7.750 euros.

Por tener un rendimiento neto previo superior a 14.450 euros o rentas distintas de las del trabajo superiores a 6.500 euros, no se aplica la reducción por obtención de rendimientos del trabajo.

MINIMO DEL CONTRIBUYENTE

Esquema
Imprimir
Salir

Reducción por período de generación

El porcentaje reductor del 40% pasa a ser del 30%, con mantenimiento del límite de 300.000 euros/año, la no aplicación de la reducción para indemnizaciones por despido superiores a 1.000.000 euros y la limitación en su importe si estas indemnizaciones son superiores a 700.000 euros.

Rendimientos del Capital Inmobiliario

Arrendamiento de bienes inmuebles reducción vivienda

Se fija una **reducción única del 60%** del rendimiento neto declarado derivado del arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda cuando éste sea positivo.

Se elimina la reducción del 100% para arrendatarios entre 18 y 30 años.

Arrendamiento de bienes inmuebles reducción irregularidad

Se **minora el porcentaje de reducción por irregularidad del 40 al 30 por ciento**. Además se establece un nuevo límite de 300.000 euros anuales como la cuantía del rendimiento neto sobre la que se aplicará la reducción.

Imputaciones de rentas inmobiliarias

Como novedad el tipo del **1,1%** se aplicará únicamente para valores catastrales revisados en los diez períodos impositivos anteriores al momento en que se va a imputar la renta, desapareciendo la referencia a 1994, (en otro caso el porcentaje de imputación será el 2%).

Ampliación de Capital Inmobiliario	
Datos generales	
Descripción	APARTAMENTO SAINT TROPEZ
Titular	50% Dec./Cóny. <input type="checkbox"/> Fecha adq. <input type="text"/>
Uso	No arrendado <input type="checkbox"/> Fecha enaj. <input type="text"/>
Tipo	Vivienda <input type="checkbox"/>
Situación	Inmueble en territorio común <input type="checkbox"/>
Uso especial	<input type="text"/>
Uso no arrendado	
Días no arrend.	365 <input type="text"/> % del inmueble que está a su disposición 100,00 <input type="text"/>
Rendimiento	1.932,23 <input type="text"/>
<input checked="" type="checkbox"/> V.catastral revisado en los diez ejercicios anteriores	
Uso arrendado	
Días arrendado	<input type="text"/> Pte.ej.ant. <input type="text"/>
Ingresos	Intereses <input type="text"/>
Retenciones	Conserv. <input type="text"/>
Part.traspaso	Tributos <input type="text"/>
Reducción irreg.	Amortiz. <input type="text"/>
	Com.Fiscal <input type="text"/>
	Otros gast. <input type="text"/>
	% Reduc. <input type="text"/>
	Rendimiento neto parte arrendada <input type="text"/>
<input type="checkbox"/> No aplicar reducción del 60% (art. 23.2 Ley 35/2006)	
Datos patrimonio	
Ref. catastral	7949806TP6074N00072Q
Calle	Chemin du Pinet
Número	11
Municipio	SAINT TROPEZ
Provincia	PROVENZA ALP
V.catas. total	175.657,05
V.catas. suelo	21.709,02
V.adquis. total	60.000,00
V.adquis. suelo	7.415,25
Valor fiscal	175.657,05
<input type="checkbox"/> Contrato ant. a 9/5/85	
<input checked="" type="checkbox"/> Activo en cálculo de Patrimonio	
Usufructo, Nuda Propiedad y Mult.	
Tipo titularidad	Pleno dominio <input type="text"/>
Tipo usufructo	<input type="text"/>
Duración	<input type="text"/> <input type="button" value="Ver tabla"/>
<input type="button" value="Adq.vivienda"/> <input type="button" value="Histórico"/>	
web de la Oficina Virtual del Catastro	
Mod. 720 <input type="button" value="Liquidez"/> <input type="button" value="Detalle"/> <input type="button" value="Aceptar"/> <input type="button" value="Cancelar"/>	

Nota importante

Por motivos de la nueva Reforma Fiscal, se ha desmarcado el indicador “**V.catastral revisado en los diez ejercicios anteriores**” de todos los inmuebles, ya que según la nueva redacción del artículo 85 de la LEY 35/2006 del IRPF, únicamente se deberá activar este indicador, en aquellos inmuebles que hayan sido revisados en los diez períodos impositivos anteriores al momento en que se va a imputar la renta, desapareciendo la referencia a 1994.

El usuario deberá marcar manualmente el indicador en aquellos inmuebles que tengan el valor catastral revisado en los 10 períodos impositivos anteriores al momento en que se va a imputar la renta.

Rendimientos del Capital Mobiliario

Exención de dividendos

Se elimina la exención de 1.500 euros para dividendos y participaciones en beneficios.

Porcentaje de retención en los rendimientos del Capital Mobiliario

Durante el ejercicio 2015 han habido 2 porcentajes distintos de retención, 20% hasta el 11/7/2015 y 19,50% a partir del 12/7/2015.

Nota importante

La aplicación calcula automáticamente el 19,50%, el vigente a 31/12/2015. El usuario deberá comprobar que el importe de la retención sea el correcto para los rendimientos informados en el elemento, y si no fuese el caso, modificar manualmente el importe de la retención.

Ampliación de Capital Mobiliario	
Datos generales	
CCC o contrato	11111111301111111111
IBAN	ES46111111301111111111
Titular	50% Dec./Cóny.
Tipo	Cuentas corrientes
Descripción	A3BANK
Fecha alta	
Fecha baja	
Ingresos dinerarios	
Ingresos íntegros	1.500,00
Importe retención (19,50%) *	296,00
Gastos administración	7,21
Ingresos en especie	
Ingresos en especie	20,54
Ingreso a cuenta (19,50%) *	4,01
Rendimiento en especie	24,55
Datos Patrimonio	
Saldo a 1/01/2015	99.999,00
Saldo medio 4º trimestre	99.999,00
Saldo a 31/12/2015	99.999,00
Valor fiscal	99.999,00
<input checked="" type="checkbox"/> Activo en cálculo Patrimonio	
Usufructo o Nuda Propiedad	
Tipo titularidad	Pleno dominio
Tipo usufructo	
Duración	Ver tabla
<p>(*) En el ejercicio 2015 han habido 2 porcentajes distintos de retención (20 y 19,5 %). La aplicación calcula automáticamente el 19,5 %, el vigente a 31/12. Compruebe que el importe de la retención sea el correcto y, en caso contrario, infórmelo manualmente.</p>	
<input type="checkbox"/> Imputable en base general <small>Active este indicador cuando los rendimientos procedan de entidades vinculadas con el contribuyente</small>	
<input type="checkbox"/> Retenciones art. 11 Directiva 2003/48/CE del Consejo, por intereses pagados en Bélgica, Luxemburgo y Austria	
<div style="text-align: right;"> <input type="button" value="Mod. 720"/> <input type="button" value="Liquidez"/> <input type="button" value="Aceptar"/> <input type="button" value="Cancelar"/> </div>	

Compensación fiscal por la percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario con período de generación superior a dos años

Se suprime el régimen de compensación fiscal por percepción de rendimientos del capital mobiliario con periodo de generación superior a dos años para aquellos contribuyentes con instrumentos financieros adquiridos antes del 20 de enero de 2006.

Reducción por periodo de generación

Se minorará el porcentaje de reducción del 40 al 30 por ciento. Además se establece un nuevo límite de 300.000 euros anuales como la cuantía del rendimiento neto sobre la que se aplicará la reducción.

Rendimientos de Actividades

Normas para la determinación del rendimiento neto en estimación directa

En los gastos deducibles para empresarios y profesionales en estimación directa simplificada, la cuantía para el conjunto de provisiones deducibles y gastos de difícil justificación no podrá ser superior a **2.000 euros anuales**.

Reducción por el ejercicio de determinadas actividades

Se modifican los importes de esta reducción:

Con carácter general el importe de esta reducción pasa a ser de **2.000 euros**.

Adicionalmente, si el rendimiento neto de estas actividades económicas es inferior a **14.450 euros** se minorará en las siguientes cuantías:

Rendimientos netos	Otras rentas (excluidas las exentas)	Reducción
11.250 euros o menos	6.500 euros o menos	3.700
Entre 11.250 y 14.450	6.500 euros o menos $3.700 - [0,15625 \times (RN - 1.250)]$	
Más de 14.450 euros	Cualquier importe	0

Asimismo, cuando se trate de **personas con discapacidad**, podrán adicionalmente reducir **3.500 euros** anuales. El importe será de **7.750 euros** para las personas con discapacidad que acrediten necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida, o un grado de discapacidad igual o superior al 65 por 100.

Reducción para contribuyentes con rentas inferiores a 12.000 euros

Los contribuyentes que no puedan aplicar la reducción anterior, cuyas rentas sean inferiores a **12.000 euros** reducirán su rendimiento neto en las siguientes cuantías:

Rentas	Reducción
≤ 8.000 euros	1.620 euros anuales
> 8.000 y < 12.000 euros	$1.620 \text{ euros} - [0,405 \times (8.000, 01 - 12.000)]$

Esta reducción, conjuntamente con la reducción prevista por obtención de rendimientos del trabajo no podrá exceder de **3.700 euros**.

La aplicación de esta reducción no puede convertir el rendimiento en negativo.

Reducción del rendimiento neto de las actividades económicas por mantenimiento o creación de empleo

No se prorroga para el ejercicio 2015 la reducción del rendimiento neto de las actividades económicas por mantenimiento o creación de empleo.

Reducción por periodo de generación

Se **minora el porcentaje de reducción por periodo de generación del 40 al 30 por ciento**. Además se establece un nuevo límite de 300.000 euros anuales como la cuantía del rendimiento neto sobre la que se aplicará la reducción.

Ganancias y pérdidas patrimoniales

Renta del ahorro

En la normativa anterior las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones con periodo de generación igual o inferior al año integraban la base imponible general y las que tenían periodo de generación superior al año integraban la base imponible del ahorro.

Con la nueva normativa **ha desaparecido esta distinción** de forma que todas las ganancias o pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones, cualquiera que sea su periodo de generación forman parte de la base imponible del ahorro.

Eliminación de los coeficientes de corrección monetaria

Se **elimina la aplicación de los coeficientes de actualización** (que corrigen la depreciación monetaria actualizando el valor de adquisición) en la **transmisión de inmuebles**.

Coeficientes de abatimiento

Se **mantiene los coeficientes de abatimiento** en las ganancias patrimoniales derivadas de elementos patrimoniales **adquiridos con anterioridad a 31 de diciembre de 1994**, si bien se limita su aplicación a las ganancias patrimoniales derivadas de la venta de bienes con un **valor de transmisión máximo de 400.000 euros**.

La nueva normativa establece una **cuantía máxima del valor de transmisión de 400.000 euros para poder aplicar los coeficientes de abatimiento**, pero este límite nuevo de 400.000 euros se aplica no al valor de transmisión de cada elemento patrimonial de forma individual, sino al conjunto de los valores de transmisión de todos los elementos patrimoniales a los que hayan resultado de aplicación los coeficientes de abatimiento desde 1 de Enero de 2015 hasta el momento de la imputación temporal de la ganancia patrimonial. Es decir, se trata de un límite conjunto con independencia de que la venta de cada uno de ellos se produzca en distintos momentos.

Transmisiones por mayores de 65 años

En la reforma se incluye un nuevo supuesto de exclusión de gravamen de las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de la **transmisión de elementos patrimoniales (no necesariamente inmuebles) por contribuyentes mayores de 65 años**, siempre que el importe (total o parcial) obtenido por la transmisión se destine en el plazo de seis meses a constituir una renta vitalicia asegurada a su favor, en las condiciones que reglamentariamente se determinen. La cantidad máxima total que a tal efecto podrá destinarse a constituir rentas vitalicias será de 240.000 euros.

Cuando el importe reinvertido sea inferior al total de lo percibido en la transmisión, únicamente se excluirá de tributación la parte proporcional de la ganancia patrimonial obtenida que corresponda a la cantidad reinvertida.

La anticipación, total o parcial, de los derechos económicos derivados de la renta vitalicia constituida, determinará el sometimiento a gravamen de la ganancia patrimonial correspondiente.

Integración y compensación de rentas

Integración y compensación de rentas en la base imponible general (BIG)

El saldo negativo de la integración y compensación de ganancias y pérdidas patrimoniales en la base imponible general, se compensará con el saldo positivo de los rendimientos y las imputaciones de renta, obtenido en el mismo período impositivo, con el límite del 25 por ciento de dicho saldo positivo. En 2014 este límite era del 10 por ciento.

Integración y compensación de rentas en la Base imponible del Ahorro (BIA)

Con la normativa vigente en 2014, y sin perjuicio de la normativa referente a las operaciones de deuda subordinada y o participaciones preferentes, la **base imponible del ahorro estaba constituida por el saldo positivo de sumar los siguientes saldos:**

1. **Rendimientos de capital mobiliario** que se integraban en la base imponible del ahorro, si los rendimientos obtenidos eran negativos, su importe solo compensaba rendimientos positivos por este mismo concepto en los cuatro ejercicios siguientes.
2. **Ganancias y pérdidas patrimoniales que se integraban en la base imponible del ahorro.** Si el saldo de la integración y compensación de este tipo de rendimientos fuera negativo, su importe solo se compensaba con los saldos positivos de los cuatro ejercicios siguientes.

Con la reforma, la integración y compensación en la base imponible del ahorro queda de la siguiente forma:

1. **Los rendimientos de capital mobiliario que se integran entre sí en la base imponible del ahorro.** Si los rendimientos obtenidos son negativos, su importe se compensará con el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales que se declaren en el otro componente de la base imponible del ahorro con el límite del 25 por ciento de dicho saldo positivo.
2. **Ganancias y pérdidas patrimoniales que se integran en la base imponible del ahorro.** Si el saldo de la integración y compensación de este tipo de rendimientos fuera negativo, su importe se podrá compensar con el saldo positivo del otro componente de la base imponible del ahorro, rendimientos de capital mobiliario, con el límite del 25 por ciento de dicho saldo positivo.
3. En ambos casos si tras dichas compensaciones quedase saldo negativo, su importe se compensará en los cuatro años siguientes.

No obstante, durante los años 2015, 2016 y 2017 el porcentaje de compensación no será del 25%, sino del 10, 15 y 20% respectivamente.

Reducciones

Límites de reducción por aportaciones a sistemas de previsión social

Se modifica el límite máximo de reducción en las aportaciones a sistemas de previsión social.

Se aplicará como reducción la menor de las cantidades siguientes:

1. El 30 por ciento de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio. Se elimina el aumento de este límite para contribuyentes mayores de 50 años, que lo fijaba en el 50 por ciento.
2. **8.000 euros anuales para todos los contribuyentes.** Se modifica el límite fijado anteriormente en 10.000 euros, o de 12.500 para mayores de 50 años.

Además, se mantienen los **5.000 euros anuales para las primas a seguros colectivos de dependencia satisfechos por la empresa.**

Aportaciones a sistemas de previsión social del cónyuge

Se modifica el límite máximo de reducción en las aportaciones a sistemas de previsión social de los que sea partícipe, mutualista o titular el cónyuge del contribuyente. Este límite pasa a ser de **2.500 euros anuales**, en lugar de los 2.000 existentes en la anterior redacción de la Ley.

Mínimos personales y familiares

Mínimo del contribuyente

Se eleva el mínimo del contribuyente. Pasando de la cantidad de **5.151 a 5.550 euros.**

Así mismo se elevan las cantidades en referencia a la edad del contribuyente.

Así, cuando el contribuyente tenga una **edad superior a 65 años**, el importe del mínimo se aumentará en **1.150 euros anuales.** Pasando de 6.069 euros a **6.700 euros** con la reforma.

Cuando el contribuyente tenga una **edad superior a 75 años** el importe del mínimo se elevará **adicionalmente en 1.400 euros anuales.** Pasado de 7.191 a **8.100 euros** con la reforma.

Mínimo por descendientes

Se elevan significativamente los **mínimos aplicables por descendientes**, sobre todo en lo referente a los dos primeros descendientes, por el tercero, cuarto y siguientes el aumento es menor, ya que a partir del tercero se aplica al contribuyente con rendimientos de trabajo o de actividades económicas, la nueva deducción con efecto de impuesto negativo, por familia numerosa, establecida en el artículo 81 bis de la Ley.

Cuantías aplicables:

Descendiente	Mínimo
Por el primero	2.400 €
Por el segundo	2.700 €
Por el Tercero	4.000 €
Por el cuarto y siguientes	4.500 €

Cuando el descendiente sea **menor de tres años**, la cuantía se incrementará en **2.800 euros anuales.**

Se mantiene como requisito la convivencia para aplicar el mínimo por descendientes. Como novedad se recoge de forma expresa por la ley que a estos efectos se asimila a la convivencia la dependencia económica, salvo que existan anualidades por alimentos a favor de dichos hijos.

Mínimo por ascendientes

Se elevan las cuantías de los mínimos por ascendientes.

- Si el ascendiente es mayor de 65 años, o con discapacidad cualquiera que sea su edad el mínimo será de 1.150 euros anuales (918 euros antes de la reforma).
- Si el ascendiente es mayor de 75 años el mínimo aplicable será de 1.400 euros adicionales, esto es, 2.550 euros anuales (2.040 antes de la reforma).

Mínimo por discapacidad

Se elevan las cuantías de los mínimos por discapacidad.

- Mínimo por discapacidad del contribuyente.

Grado discapacidad	Discapacidad	Gastos asistencia	Total
Igual al 33% o superior hasta el 65%	3.000 €		3.000 €
Igual al 33% o superior hasta el 65%, acredite ayuda 3ª personas	3.000 €	3.000 €	6.000 €
Igual o superior al 65%	9.000 €	3.000 €	12.000 €

- Mínimo por discapacidad de ascendientes y descendientes

Grado discapacidad	Discapacidad por cada ascendiente /descendiente	Gastos asistencia	Total
Igual al 33% o superior hasta el 65%	3.000 €		3.000 €
Igual al 33% o superior hasta el 65%, acredite ayuda 3ª personas	3.000 €	3.000 €	6.000 €
Igual o superior al 65%	9.000 €	3.000 €	12.000 €

Normas comunes para la aplicación del mínimo por contribuyente y por descendientes, ascendientes y discapacidad

Se eleva la cuantía del mínimo por descendientes en caso de fallecimiento, dicha cuantía pasa de 1.836 euros a 2.400 euros anuales.

En el caso de ascendientes fallecidos durante el ejercicio, se aplicará la cantidad de 1.150 euros, cuando antes de la reforma no se aplicaba nada; Para ello será necesario que el ascendiente haya convivido con el contribuyente, al menos, la mitad del período transcurrido entre el inicio del período impositivo y la fecha de fallecimiento.

Tipos y escalas de gravamen

Escala general del impuesto

Se modifica la escala general del impuesto aplicable a la base imponible general. **Desaparece la escala complementaria de la escala general.**

Tipos de gravamen estatales a aplicar en el ejercicio **2015**:

Base liquidable - Hasta euros	Cuota íntegra - Euros	Resto base liquidable - Hasta euros	Tipo aplicable - Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	9,50
12.450,00	1.182,75	7.750,00	12,00
20.200,00	2.112,75	13.800,00	15,00
34.000,00	4.182,75	26.000,00	18,50
60.000,00	8.992,75	En adelante	22,50

Especialidades aplicables en los supuestos de anualidades por alimentos a favor de los hijos

Los contribuyentes que satisfagan anualidades por alimentos a sus hijos por decisión judicial **aplicarán la escala general de gravamen separadamente a las anualidades por alimentos del resto de la base liquidable general, siempre y cuando no tengan derecho al mínimo por descendientes de esos hijos.**

La cuantía total resultante se minorará en el importe de aplicar la misma escala a la parte de la base liquidable general correspondiente al mínimo personal y familiar, incrementado en 1.980 euros anuales, la cuantía que se aplicaba antes de la reforma era de 1.600 euros, sin que pueda resultar negativa como consecuencia de tal minoración.

Tipos de gravamen del ahorro

Se modifica la escala del impuesto aplicable a la base imponible del ahorro. **Desaparece la escala complementaria de la escala del ahorro.**

Tipos de gravamen estatales a aplicar en el ejercicio **2015**:

Base liquidable del ahorro - Hasta euros	Cuota íntegra - Euros	Resto base liquidable del ahorro - Hasta euros	Tipo aplicable - Porcentaje
0	0	6.000	9,50
6.000,00	570	44.000	10,50
50.000,00	5.190	En adelante	11,50

Tipos de gravamen autonómicos a aplicar en el ejercicio 2015:

Base liquidable del ahorro - Hasta euros	Cuota íntegra - Euros	Resto base liquidable del ahorro - Hasta euros	Tipo aplicable - Porcentaje
0	0	6.000	10,00
6.000,00	600	44.000	11,00
50.000,00	5.440	En adelante	12,00

Deducciones Estatales

Deducción por alquiler de la vivienda habitual

Se suprime la deducción por alquiler de la vivienda habitual, aunque de forma transitoria se mantiene para algunos arrendatarios. Para ello resultará necesario que el contribuyente hubiera tenido derecho a la deducción por alquiler de la vivienda habitual en relación con las cantidades satisfechas por dicho concepto, en un período impositivo devengado con anterioridad a 1 de enero de 2015. Debiendo además mantener en vigor el contrato de arrendamiento y seguir cumpliendo los requisitos de rentas máximas.

Deducción Partidos políticos, Coaliciones o Agrupaciones de Electores

Se establece una nueva deducción del 20 por ciento de las cuotas de afiliación y las aportaciones a Partidos Políticos, Federaciones, Coaliciones o Agrupaciones de Electores. La base máxima de esta deducción será de 600 euros anuales. Sustituye el anterior modelo de reducción en base imponible.

Para informar esta deducción, en el elemento DO (Donaciones) se ha incorporado la opción "20% (Partidos políticos)" en el campo "Ded. Estatal".

The screenshot shows the 'Relación de Elementos' window. At the top, there is a toolbar with various icons. Below it, a dropdown menu is set to 'Donaciones' with a 'Personalizar' button. A table lists donations with columns for 'Ac Orig', 'Tp Descripción', 'Renta 15', and 'Renta 14'. Two rows are visible, with the second row highlighted. Below the table, there is a detailed view for the selected donation 'APORT. PARTIDOS POLÍTICOS'. It shows 'Donaciones' as the title, '100% 1er Dec.' as the title, and 'Ded. Estatal' and '20% (Partidos polític)' as dropdown options. The 'Importe' is 100,00. At the bottom, there are checkboxes for 'Revisado' and 'Activo en cálculo', both of which are checked.

Deducciones por donativos y otras aportaciones

Se incrementa el porcentaje de deducción aplicable por las personas físicas en su IRPF en los donativos de mecenazgo:

- Los **primeros 150 euros** para el conjunto de donativos de cada contribuyente del IRPF tienen una deducción del **50 %**.
- Lo que **sobrepase de 150 euros** tendrá una deducción del **27,5%**.
- Si en los **dos períodos impositivos inmediatos anteriores** se hubieran realizado donativos, donaciones o aportaciones con derecho a deducción en favor de una misma entidad por importe **igual o superior, en cada uno de ellos, al del ejercicio anterior**, el porcentaje de deducción aplicable a la base de la deducción en favor de esa misma entidad que exceda de 150 euros, será el **32,5%**.

Para informar esta deducción, en el elemento **DO (Donaciones)** se ha incorporado la opción **“50% (Ley 49/2002)”** en el campo **“Ded. Estatal”**.

Marque el indicador **“Aport. en los dos años anteriores”** si en los **dos períodos impositivos inmediatos anteriores** se hubieran realizado donativos, donaciones o aportaciones con derecho a deducción en favor de una misma entidad por importe **igual o superior, en cada uno de ellos, al del ejercicio anterior**.

The screenshot shows a software window titled "Relación de Elementos". At the top, there is a "Selección" dropdown menu set to "Donaciones" and a "Personalizar" button. Below this is a table with columns: "Ac Orig", "Tp Descripción", "Todos", "Renta 15", and "Renta 14". The table contains one row with a checkmark in the first column, "DO DONACIÓN" in the second, "100% Decl." in the third, "200,00" in the fourth, and "70,00" in the fifth. Below the table is a detailed form for the selected element. The form has fields for "Descripción" (Donaciones), "Titularidad" (100% 1er Dec.), and "Importe" (200,00). There are also dropdown menus for "Ded. Estatal" (set to "50% (Ley 49/2002)") and "Ded. Autonóm." (set to "0% sin deduc."). A checkbox labeled "Aport. en los 2 años anteriores" is checked. At the bottom of the form, there are two more checkboxes: "Revisado" and "Activo en cálculo", both of which are checked. Buttons for "Aceptar" and "Cancelar" are also visible.

Inversión en empresas de nueva o reciente creación

Se mantiene la deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación, y también la incompatibilidad con la derogada deducción por cuentas ahorro-empresa, esto es, no formará parte de la base de la deducción, el importe de las acciones o participaciones adquiridas con el saldo de cuentas ahorro-empresa en la medida en que dicho saldo hubiera sido objeto de deducción.

Cuenta ahorro empresa

Se suprime la deducción por cuenta ahorro empresa.

Deducciones en actividades económicas

Como novedad, adicionalmente a los incentivos y estímulos a la inversión empresarial establecidos en la normativa del Impuesto sobre Sociedades, las personas físicas cuyas actividades cumplan los requisitos para ser consideradas de empresas de reducida dimensión, podrán aplicar una **nueva deducción por inversión del beneficio empresarial en la adquisición de determinados bienes del inmovilizado material o inversiones inmobiliarias, afectos a actividades económicas desarrolladas por el contribuyente.**

La nueva deducción cuenta para su aplicación, con requisitos de cuantía de la inversión, plazo, porcentajes sobre rendimientos reinvertidos, límites sobre cuotas y permanencia de funcionamiento del bien en el patrimonio del contribuyente.

Además, esta deducción es incompatible con:

- La aplicación de la libertad de amortización.
- Con la deducción por inversiones del artículo 94 de la Ley 20/1991, de Canarias.
- y con la Reserva para inversiones en Canarias de la Ley 19/1994.

Deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas

Se suprime la deducción establecida para aquellos contribuyentes con rendimientos del trabajo o de actividades económicas.

Deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad

Se crean nuevos impuestos negativos a favor de contribuyentes que realicen una actividad económica por cuenta propia o ajena integrados en una familia numerosa, o con ascendientes o descendientes discapacitados a cargo del contribuyente. El límite por cada una de las deducciones serán sus cotizaciones sociales.

Los contribuyentes que realicen una actividad económica por cuenta propia o ajena por la que estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad social o mutualidad podrán minorar la cuota diferencial del impuesto en las siguientes deducciones:

- a) **Descendientes con discapacidad** con derecho a la aplicación del mínimo por descendientes, hasta **1.200 euros** anuales por cada uno.
- b) **Ascendientes con discapacidad** con derecho a la aplicación del mínimo por ascendientes, hasta **1.200 euros** anuales cada uno.
- c) **Familia numerosa de categoría general**, hasta **1.200 euros** anuales si se forma parte de ella.
- d) **Familia numerosa de categoría especial**, hasta **2.400 euros** anuales, si se forma parte de ella.

Para informar las deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad acceda a la Relación de Elementos del Mantenimiento de Declaraciones, y realice el alta de un elemento **FN (Deducciones por fam.num/discap)** en la **Relación de Elementos**.

The screenshot shows a software window titled "Relación de Elementos". At the top, there is a "Selección" dropdown menu set to "Deducciones por fam.num/discap" and a "Personalizar" button. Below this is a table with columns: "Ac Orig", "Tp Descripción", "Todos", "Renta 15", and "Renta 14". The table contains one entry: "FN DESCENDIENTE CON DISCAPACIDAD" with a value of "100% Cóny." in the "Todos" column and "1.200,00" in the "Renta 15" column. Below the table is a detailed form for the selected entry. The form includes fields for "Descripción" (Deducciones por fam.num/discap), "Titularidad" (100% Cónyuge), "Tipo deducción" (Persona discapacitad), "Deducción" (1.200,00), and "Abono anticipado" (1.200,00). There are also checkboxes for "Revisado" and "Activo en cálculo", both of which are checked. Buttons for "Aceptar" and "Cancelar" are also present.

Ac Orig	Tp Descripción	Todos	Renta 15	Renta 14
✓	FN DESCENDIENTE CON DISCAPACIDAD	100% Cóny.	1.200,00	

Descripción: Deducciones por fam.num/discap
Titularidad: 100% Cónyuge
Tipo deducción: Persona discapacitad
Deducción: 1.200,00
Abono anticipado: 1.200,00

Revisado
 Activo en cálculo

- En el campo “**Deducción**” informe el importe al que tiene derecho el declarante.
- En el campo “**Abono anticipado**” informe el importe de aquellas cantidades que hayan sido abonadas al declarante de forma anticipada.
- En el campo “**Tipo deducción**” seleccione la deducción: **Familia numerosa** o **Persona discapacidad**.

A tener en cuenta

Esta deducción minorará la cuota diferencial del impuesto. Por tanto, si su declaración resulta a devolver incrementará el importe de la devolución y si el resultado de la declaración es positivo minorará el importe a pagar.

Obligación de declarar

Se modifica el límite en la obligación de declarar para los contribuyentes que perciban rendimientos de trabajo de dos o más pagadores, anualidades por alimentos o pensiones compensatorias, rendimientos del trabajo de un pagador no obligado a retener o sometidos a tipo fijo de retención, que pasa de 11.200 euros anuales a **12.000 euros**.

Impuesto sobre el Patrimonio

Declarantes No Residentes

Los contribuyentes no residentes que sean residentes en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo tendrán derecho a la aplicación de la normativa propia aprobada por la Comunidad Autónoma donde radique el mayor valor de los bienes y derechos de que sean titulares.

Traspaso de datos del ejercicio 2014

En el traspaso de datos del ejercicio 2014 se deben tener en cuenta las siguientes circunstancias:

Rendimientos del Capital Inmobiliario

Por motivos de la nueva Reforma Fiscal, se ha desmarcado el indicador “V.catastral revisado en los diez ejercicios anteriores” de todos los inmuebles, ya que según la nueva redacción del artículo 85 de la LEY 35/2006 del IRPF, únicamente se deberá activar este indicador, en aquellos inmuebles que hayan sido revisados en los diez períodos impositivos anteriores al momento en que se va a imputar la renta, desapareciendo la referencia a 1994.

El usuario deberá marcar manualmente el indicador en aquellos inmuebles que tengan el valor catastral revisado en los 10 períodos impositivos anteriores al momento en que se va a imputar la renta.

Pérdidas patrimoniales base general de 2013 y 2014

La parte del saldo negativo de variaciones patrimoniales de la base general 2013 y 2014 que provengan de transmisión de elementos patrimoniales (< 1año) que se encuentren pendientes de compensación a 1 de enero de 2015, se compensarán con el saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales de la base del ahorro en 2015.

El resto del saldo negativo de 2013 y 2014, el saldo de las variaciones que no provienen de transmisiones se seguirá compensando con las ganancias patrimoniales de la base general del 2015.

Ult. año		Saldo anterior pendiente	Importe a aplicar en esta declaración	Pendiente de aplicación
Saldos pendientes ejercicio 2015	2019			
Saldos pendientes ejercicio 2014	2018	5.000,00		
Saldos pendientes ejercicio 2013	2017	2.000,00		
Saldos pendientes ejercicio 2012	2016			
Saldos pendientes ejercicio 2011	2015			

En los saldos pendientes de los ejercicios 2013 y 2014 de las pérdidas patrimoniales de la base general, se engloban los saldos negativos de las variaciones patrimoniales de la base general que provengan de la transmisión de elementos patrimoniales (< 1año), y los saldos negativos de las variaciones que no provienen de transmisiones.

En el caso de tener saldos negativos de variaciones patrimoniales de la base general 2013 y 2014 que provengan de la transmisión de elementos patrimoniales (< 1año), el usuario deberá quitar manualmente el importe del apartado “Pérdidas patrimoniales de la base general”, e informarlo en el apartado de “Pérdidas patrimoniales base del ahorro”.



A3 Software

Solución integral de
gestión para Despachos
Profesionales

902 330 083 tel
www.a3software.com

